

125-19.61

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017

CACCI 3833

Doctora
 MARIA RESFA CARRASQUILLA HURTADO
 Directora Dirección Control Interno
 Calle 56 Norte # 3N-19 Barrio La Flora
 Cali-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 112DC-05-2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en ACUAVALLE S.A., inherentes al presunto detrimento por el pago de intereses moratorios por la no cancelación oportuna de las facturas de servicios públicos y otro por la demora en el pago de un fallo judicial.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal a ACUAVALLE S.A., para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada a la mencionada empresa el siguiente resultado:

INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza el análisis de la denuncia y se solicita la información relacionada en el tema de la misma, a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A.E.S.P, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se comisionó al Profesional, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, la realización de la Visita Fiscal, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada de la entidad, para atender la siguiente denuncia:

No.	ASUNTO
DC 05 2017	Presunto detrimento originado en el pago de intereses moratorios

Y proceder a la revisión documental requerida a la entidad, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI 112 DC-05- 2017 interpuestas por la Directora de la Dirección de Control Interno de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca . ACUAVALLE S.A E.S.P, María Resfa Carrasquilla Hurtado remite denuncia por presunto detrimento originado en el pago de intereses moratorios.

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la Denuncia Ciudadana radicada con el CACCI 112 DC-05- 2017, se realizó Visita Fiscal a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca . ACUAVALLE S.A E.S.P,, con el fin de verificar presunto detrimento patrimonial originado por el pago de intereses moratorios.

4. RESULTADO DE LA VISITA

La Directora de Control Interno fundamentó la denuncia en lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Control Interno de la Empresa ACUAVALLE S.A E.S.P, se realizó estudio a la cuenta No. 580190-01 intereses moratorios, con corte a 12 de diciembre de 2016, donde se evidenció que tenía un saldo de \$29.656.638 de los cuales \$2.456.638, corresponde a intereses por el no pago oportuno de las facturas de servicio público. Y la suma de \$27.000.000 corresponde a intereses moratorios por la demora en el pago de un fallo judicial.+

En la Visita realizada a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca . ACUAVALLE S.A E.S.P, se evidenció:

Soportes del Contrato de Obra Civil No. 143 E 04,

- 1). Contrato de Obra Civil No. 143 . 04, cuyo objeto corresponde a la construcción de treinta y cinco (35) cámaras de inspección para la instalación de equipos de macromedición de caudal en los municipios de Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Candelaria, Ginebra, Guacari, La Cumbre y Toro, Valle, suscrito el 31 de agosto de 2004.
- 2). Resolución No. 000716 del 30 de agosto de 2014, por medio del cual se adjudica un contrato de obra civil.
- 3). Registro Presupuestal No. 3646 de septiembre 15 de 2004, por \$112.670.338.
- 4). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3646 del 15 de septiembre de 2004 por \$112.670.338.
- 5). Registro Presupuestal No. 3313 de agosto 24 de 2004.
- 6). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3313 de agosto 21 de 2004.

- 7). Póliza Única de seguro de cumplimiento No. 441209.
- 8). Acta de Iniciación del contrato No. 143-04, 13 de diciembre de 2004.
- 9). Contrato No. 01 Adicional al contrato de obra civil No. 143-04 celebrado el 31 de agosto de 2004 entre ACUAVALLE S.A ESP y el Ingeniero Jorge Oliver Álvarez Londoño.
- 10). Anexo a la prórroga de vigencia de la responsabilidad civil.
- 11). Aprobación de la póliza No. 69432 en marzo 18 de 2005.
- 12). Anexo de modificación de la póliza única de seguro de cumplimiento.
- 13). Aprobación de la póliza No. 441209 de marzo 18 de 2005.
- 14). Acta de Acuerdo de adicionar al contrato No. 143-04 \$27.783.933, diciembre 13 de 2004.
- 15). Informe sobre el estado final de la construcción de las cámaras de Macromedidores . Contrato de Obra Civil No. 143-04.
- 16). Acta de entrega y recibo final liquidación y pagos obras, firmada el 18 de marzo de 2005.
- 17). Informe sobre estado final de la construcción de las cámaras de Macromedidores . Contrato de obra Civil No. 143-04.
- 18). Hoja de Vida de Rodolfo Mendoza Ramírez.

Pago de la Sentencia e intereses Moratorios en contra de ACUAVALLE S.A.ESP.

- 1) Comprobante de egreso No. 51914 de mayo 26 de 2016, por \$75.839.940, en el cual se indica lo siguiente: Cumplimiento pago contra Acuavalle S.A.E.S.P proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle en sentencia 14 del 13 de febrero de 2015 con Radicación 2007-00062 dentro del proceso de reparación directa instaurada por Armando Rodríguez y Otros.
- 2). Pantallazo de Pago de Proveedores.
- 3). Cuentas por Pagar No. 55653 de mayo 13 de 2016 por \$75.839.940, a favor de María Teresa Jiménez Mejía, concepto de indemnizaciones.
- 4). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26900 de abril 29 de 2016 por \$75.839.940.
- 5). Registro Presupuestal No. 25876 del 13 de mayo de 2016, por \$ 75.839.940, beneficiario a María Teresa Jiménez Mejía, por concepto de Cumplimiento pago condena contra Acuavalle S.A.E.S.P proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle EN SENTENCIA No. 14 del 13 de febrero de 2015 con radicación 2007-00062 dentro del proceso de reparación directa instaurada por los señores Armando Rodríguez y Otros.
- 6). Comprobante de Egreso No. 53349 de septiembre 6 de 2016, por \$27.200.000, a favor de María Teresa Jiménez Mejía, por concepto de Pago de intereses moratorios sentencia número 14 del 13 de febrero de 2015, proferida por el juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara de Buga.
- 7). Cuenta por Pagar No. 57366 de agosto 29 de 2016, por \$ 27.200.000, a favor de María Teresa Jiménez Mejía, por concepto de Pago de intereses moratorios sentencia número 14 del 13 de febrero de 2015, proferida por el juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara de Buga, radicación 2007-00062.
- 8). Pantallazo de Pago de Proveedores.

Gestiones de la Dirección Jurídica sobre la demanda en contra de ACUAVALLE S.A. ESP.

En el año 2007 fue admitida, en el Juzgado Segundo Administrativo de Buga una Acción de Reparación directa en contra de ACUAVALLE S.A E.S.P. En el año 2012 fue contestada la demanda por parte de la empresa, por intermedio de apoderada ANGELA MARIA ARANGO MARTINEZ. Después de agotarse la etapa procesal, mediante sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015, declaran administrativamente responsable ACUAVALLE S.A E.S.P. sentencia que quedo ejecutoriada el 6 de marzo de 2015.

El 4 de junio del 2015, la apoderada de la parte demandante envía la cuenta de cobro de la sentencia. El 4 de mayo de 2016 mediante Resolución 000082 de 2016, se procede a impartir ordene de pago sin que se haya pagado los intereses moratorios como aparece en la liquidación realizada por la empresa.

Mediante oficio del 9 de junio de 2016, la apoderada de la parte demandante solicita el cumplimiento total de la Sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015 con sus intereses.

Según Resolución 000204 del 19 de agosto de 2016, se procede a pagar los intereses causados desde la ejecutoria de la Sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015, esto es del 6 de marzo de 2015 hasta el 26 de mayo de 2016. Con lo anterior se evitó seguir pagando más intereses de mora y un posible proceso ejecutivo en contra de la empresa.

No se evidencia dentro del expediente ningún documento que explique él porque no se canceló el valor de la sentencia una vez quedo ejecutoriada el 6 de marzo de 2015.

Gestiones de la Dirección Control Interno Disciplinario sobre la Demanda en contra de ACUAVALLE S.A ESP.

Esta Dirección el 20 de diciembre de 2016, mediante Auto No. 072-2016, se ordenó la apertura de Indagación Preliminar con carácter averiguatorio, con el fin de individualizar el autor o autores de la posible falta disciplinaria, la cual se encuentra en etapa de pruebas que sirvan para el esclarecimiento de la misma.

Intereses moratorios en Materia de Servicios Públicos.

Se entrega auxiliar de la cuenta 58019001 con corte a diciembre 31 de 2016 y reporte por tercero Krat, donde se indica el saldo de la cuenta \$ 186.987 y reporte del Balance a diciembre 31 de 2016.

1). El saldo de \$186.987 por concepto de intereses de mora fue reintegrado a ACUAVALLE S.A ESP el 23 de mayo de 2016, a través del recibo de caja No. 19198, por el doctor Jorge Alejandro Velásquez Ramos, Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicio Administrativo.

2). Cuentas por pagar Nos. 59277 . 59278 . 57801 -57802 del año 2016, beneficiario EPSA, con sus respectivos recibos en el cual se evidencia la devolución de los intereses de mora por \$ 488.610.

3). Facturas (20) de Enertotal de la vigencia 2016, en el cual se evidencia, la devolución de intereses por mora, por \$ 998.361.

La Contadora Patricia Arce Segura, informa que los datos entregados por la Oficina de Control Interno, corresponden a Balance preliminar antes del cierre definitivo.

5. CONCLUSIONES

A raíz de la Visita Especial realizada a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca . ACUAVALLE S.A E.S.P en mayo de 2017, se determinó un reintegro a través del recibo de caja No. 19198 por \$186.987. El concepto del reintegro generó un beneficio de control fiscal, toda vez que correspondió a la cancelación de intereses de mora pagados por el Profesional de Servicios Administrativos.

Observación Administrativa

Se determinó que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca . ACUAVALLE S.A E.S.P reconoció y pago a través de la Resoluciones Nos. 00082 ,000204, 000205 de mayo 4, 9 y 22 de agosto de 2016, la condena contra ACUAVALLE S.A ESP, proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara de Buga, Sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015, Radicación 2007-00062 dentro del proceso de reparación directa instaurada por los señores Armando Rodríguez y Otros.

Los anteriores pagos fueron realizados a través de los comprobantes de Egresos Nos 51914 y 53349 de mayo 26 y septiembre 6 de 2016 por \$75.839.940 y \$27.200.000 para un total de \$103.039.940, a favor de María Teresa Jiménez Mejía.

El pago de \$103.039.940 se originó por dos (2) situaciones:

1). Condena proferida en la sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015, de \$75.839.940, por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara de Buga toda vez que declaró administrativamente responsable a ACUAVALLE SA ESP, por los hechos ocurridos el 10 de abril de 2005, en la carrera 11 con calle 1ª del Corregimiento de Guabas, Jurisdicción del Municipio de Guacari, en donde resultó lesionado el señor Armando Rodríguez Vega, por la existencia de un hueco en la vía pública que no contaba con aislamiento alguno que previniera la ocurrencia de un accidente.

2). La apodera judicial del demandante Armando Rodríguez Vega, la abogada María Teresa Jiménez Mejía, solicito la liquidación de intereses moratorios por \$27.200.000, desde el 6 de marzo de 2015, fecha en donde quedó debidamente ejecutoriada la

sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015 hasta el 26 de mayo de 2016, fecha en que efectuó el pago ACUAVALLE S.A ESP.

Por lo antes expuesto, se procede a correr traslado a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca . ACUAVALLE S.A E.S.P, para que ella adelante la Acción de Repetición establecida en la Ley 678 de 2001, compulsando copia a la Procuraduría Regional para lo de su competencia.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-05-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de mejoramiento que suscriba ACUAVALLE S.A. como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a esta denuncia, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 112 DC-05. 2017
acuavalle@acuavalle.gov.co
diegolopez@cdvc.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co
vivianacardenas@cdvc.gov.co

*Proyectó: Jorge Vinasco García- Profesional Universitario.
Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada*

6.ANEXOS
Cuadro de Hallazgos DC-05-2017 ACUAVALLE

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Se determinó que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca . ACUAVALLE S.A E.S.P reconoció y pago a través de la Resoluciones Nos. 00082 ,000204, 000205 de mayo 4, 9 y 22 de agosto de 2016, la condena contra ACUAVALLE S.A ESP, proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara de Buga, sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015, Radicación 2007-00062 dentro del proceso de reparación directa instaurada por los señores Armando Rodríguez y Otros.</p> <p>Los anteriores pagos fueron realizados a través de los comprobantes de Egresos Nos 51914 y 53349 de mayo 26 y septiembre 6 de 2016 por \$75.839.940 y \$27.200.000 para un total de \$103.039.940, a favor de María Teresa Jiménez Mejía</p> <p>El pago de \$103.039.940 se originó por dos (2) situaciones:</p> <p>1). Condena proferida en la sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015, de \$75.839.940, por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara de Buga toda vez</p>	<p>La empresa no presentó contradicción al informe Preliminar presentado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo de carácter administrativo, para que la empresa lo implemente a través de un Plan de Mejoramiento que suscriba.</p>	X				

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>que declaró administrativamente responsable a ACUAVALLE SA ESP, por los hechos ocurridos el 10 de abril de 2005, en la carrera 11 con calle 1ª del Corregimiento de Guabas, Jurisdicción del Municipio de Guacari, en donde resultó lesionado el señor Armando Rodríguez Vega, por la existencia de un hueco en la vía pública que no contaba con aislamiento alguno que previniera la ocurrencia de un accidente.</p> <p>2). La apodera judicial del demandante Armando Rodríguez Vega, la abogada María Teresa Jiménez Mejía, solicito la liquidación de intereses moratorios por \$27.200.000 desde el 6 de marzo de 2015, fecha en donde quedó debidamente ejecutoriada la sentencia No. 14 del 13 de febrero de 2015 hasta el 26 de mayo de 2016, fecha en que efectuó el pago ACUAVALLE S.A ESP.</p> <p>Por lo antes expuesto, se procede correr traslado a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca . ACUAVALLE S.A E.S.P, para que ella adelante la Acción de Repetición establecida en la Ley 678 de 2001, compulsando copia a la Procuraduría Regional para lo de su competencia.</p>							Certificado No. SC-3002-1
	TOTAL HALLAZGOS			1				